

Transferencias de partidas del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General de 1932.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízanse las siguientes transferencias de partidas del Pliego de Marina y Aviación del Presupuesto General vigente:

De la Partida N° 31 a la partida N° 3, Doce mil soles oro.

De la partida N° 36 a la partida N° 6, Doce mil soles oro.

De la partida N° 31 a la partida N° 20, Veinte mil soles oro.

De la partida N° 35 a la partida N° 42, Diez mil soles oro.

De la partida N° 36 a la partida N° 44, Seiscientos soles oro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

L. A. Brandariz.